 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 1 de 4

R.15
 02 de diciembre
 2021

RESOLUCIÓN No 20211000084244 DEL, 2021-12-27

Por la cual se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021.

EL ALCALDE DE POPAYÁN.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, de conformidad con el Acuerdo No. 026 del 02 de diciembre del 2019, y

CONSIDERANDO.


Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como uno de los fines del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; de lo que se concluye que la participación ciudadana como un principio medular y derecho fundamental, debe en su ejercicio y promoción, ser garantizado por el Estado,

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, que modifica el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 en el literal g), establece como uno de los principios Rectores del Ejercicio de la Competencia referido al Régimen Municipal, el de la participación, prescribiendo que "Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal",

Que de conformidad con el artículo 98 del Capítulo IV de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 trata sobre la financiación de la participación ciudadana y define las inversiones asociadas a dicha temática señalando "(...) Los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente en: (...) e) Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital; g). Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del Artículo 103 constitucional; h) Apoyo a la difusión y publicidad sobre las instancias de participación y la participación como derecho constitucional fundamental del ciudadano."

Que la Ley 743 del 2002 en su artículo 73° establece que "(...) el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio", por otro lado el artículo 74° de la citada ley señala en materia de la exaltación y laboriosidad de las organizaciones comunales que "(...) corresponderá a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal (...)", razón por la cual las entidades territoriales pueden establecer las estrategias necesarias para darle cumplimiento a los méritos, exaltación y visibilización de la acción comunal.

[Firma manuscrita]

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000084244 DEL, 2021-12-27

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del municipio de Popayán de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001) le corresponde la fijación de las políticas relacionadas a la participación ciudadana y por lo tanto el cumplimiento del objeto de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, que establece el "promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político".


Que por competencia funcional y en desarrollo de lo establecido en el Decreto 121 de 2001, estipula como funciones específicas de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria las de: "(...) 7. Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario. (...) 12. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos. (...)", así como lo es el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Que respecto al Plan de Desarrollo Municipal de Popayán 2020 – 2023 denominado "Creo en Popayán", la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria tiene bajo su cargo la ejecución del programa de Democracia y Participación Comunitaria, Subprograma Fortalecimiento a la Democracia, la Participación Comunitaria y la Acción Comunal, el cual contempla como uno de sus productos la "estrategia de fortalecimiento a las instancias de participación ciudadana, las JAL, las veedurías, vocales de control y la acción comunal"; esta a su vez cuenta con el Objetivo No. 1: "Diseñar e implementar estrategias y acciones de visibilización del sistema de participación ciudadana", de tal manera que implican la observancia al objetivo principal de la Ley 1757 de 2015, el cual es, la promoción, protección y garantía del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica social y cultural y así mismo controlar el poder político.

Que la Secretaría de Participación Comunitaria cuenta con la estrategia denominada "Comemoración de fechas emblemáticas para la Participación Ciudadana" como una forma de estimular en la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, organismos de acción comunal e instancias de participación ciudadana, acciones colectivas que apunten al desarrollo local y de ciudad, que incluya el desarrollo humano integral, como fuente para avanzar en la modelación de una sociedad democrática, todo ello en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que en el Municipio de Popayán cuenta con 354 Juntas de Acción Comunal divididas en 9 comunas y 79 veredas agrupadas en 24 corregimientos en el sector rural las cuales se hayan registradas ante el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Que con base en lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, realizará la segunda versión de la Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021 con la intención de facilitar el desarrollo de acciones por parte de las organizaciones de acción comunal encaminadas a promover, fortalecer los ejercicios de participación ciudadana en el territorio mediante la entrega de estímulos en especie a aquellas Juntas de Acción Comunal que se destaquen por su gestión administrativa, organizacional y la realización de actividades en pro de la ética, la honestidad, la convivencia, la resolución de conflictos y la solidaridad de tal manera que, que los estímulos en especie permitan el fortalecimiento de las capacidades

	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión 07
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000084244 DEL, 2021-12-27

organizacionales de estas expresiones asociativas para materializar sus distintas manifestaciones en el ejercicio de la participación ciudadana y la acción comunal.

Que, de igual manera, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria publicará los términos de referencia del proceso de convocatoria para la inscripción y evaluación de las propuestas, así como la forma de otorgamiento de los estímulos en especie a las Juntas de Acción Comunal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los términos de referencia generales y específicos se encuentran contenidos en el documento denominado "**Términos de Referencia: Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021**", así como los formatos anexos, dichos documentos hacen parte integral de la presente resolución y se podrán acceder a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Popayán "<http://popayan.gov.co/>".

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como público convocado a las Juntas de Acción Comunal (J.A.C) pertenecientes al Municipio de Popayán ubicadas tanto en el sector urbano como rural y que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en el documento "**Términos de Referencia: Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021**".

ARTÍCULO CUARTO: Se entregarán hasta diez (10) estímulos en especie a la misma cantidad de Juntas de Acción Comunal con los mayores puntajes resultantes del proceso de evaluación de acuerdo con lo establecido en el documento "**Términos de Referencia: Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021**".


ARTÍCULO QUINTO: El estímulo en especie a entregar estará representado en un kit de insumos y bienes como se detalla en el documento integral denominado "**Términos de Referencia: Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021**".

PARAGRAFO ÚNICO: Los estímulos en especie serán entregados a las Juntas de Acción Comunal, previa concertación de fecha, lugar y hora con la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

ARTÍCULO SÉXTO: La entrega de los estímulos en especie se harán con cargo al inventario existente de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adóptese para efectos de la presente convocatoria el cronograma operativo estipulado en el documento integral "**Términos de Referencia: Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021**".

Jan

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000084244 DEL, 2021-12-27

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución, así como el documento integral y sus anexos "Términos de Referencia: Convocatoria para el Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) Popayán 2021" podrán ser sujetos de modificaciones en su Cronograma Operativo, lo anterior, de presentarse circunstancias que así lo ameriten, o por una cantidad insuficiente de Juntas de Acción Comunal postuladas.

ARTÍCULO NOVENO: Para efectos de publicidad y conocimiento de todos los interesados, se procederá a publicar en la página Web el Municipio de Popayán <http://popayan.gov.co/> la convocatoria y documentación relacionada.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso de vía gubernativa.

Dado en Popayán, a los 2021-12-27

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 ALCALDE DE POPAYÁN

Proyectó: Daniel Felipe Calderón Artunduaga – Contratista de apoyo
 Revisó: Andrés Felipe Jiménez Urbano – Apoyo a la coordinación del Programa de Democracia y Participación Comunitaria.
 Revisó: Yerison Parra Sanchez – Abogado Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.
 Aprobó: Elvia Rocio Cuenca Bonilla – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
 Aprobó: Juan Felipe Arbatáñez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Dra. Jessica Medina – Abogada Despacho de Alcaldía.
 Archivado en: Programa Democracia y Participación Comunitaria 2021